TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: GENERAL

Clave: **IX-J-SS-130**
Rubro: **PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. LA AUTORIDAD NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A TRANSCRIBIR EN EL OFICIO CITATORIO LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR LOS AUDITORES O LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES FORMULADOS.-**

Toda vez que el procedimiento fiscalizador de la cuenta pública que practica la Auditoría Superior de la Federación, puede derivar en el diverso de responsabilidad resarcitoria, tanto el Pliego de Observaciones como los dictámenes técnicos de los auditores, forman parte de los documentos que se emiten como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; por lo que al constituir un antecedente del inicio del Procedimiento de Fiscalización de Responsabilidad Resarcitoria, deben darse a conocer a quién se atribuyen las irregularidades, sin que esto conlleve la obligación para la autoridad de transcribir en el oficio citatorio el contenido de los mismos, ya que no existe disposición jurídica que así lo prevea, sino que basta que se hayan dado a conocer los hechos señalados en los pliegos de observaciones con los que finalizó el procedimiento de revisión de la cuenta pública, y que estas constancias hayan sido puestas a la vista para su consulta, ya que ello le otorga la oportunidad de allegarse de los elementos necesarios, para hacer valer su derecho de desvirtuar las irregularidades que se le imputan, lo que garantiza la debida oportunidad de defensa, mediante el acceso a las constancias relacionadas con los hechos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad resarcitoria.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/34/24)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-584
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 5028/19-17-14-4/428/20-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 14 de abril de 2021, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Ángel Chávez Ramírez.- Secretaria: Lic. Tekua Kutsu Franco Godínez.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 2 de junio de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 57. Agosto 2021. p. 8

IX-P-SS-105
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3421/20-17-11-9/652/21-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 6 de julio de 2022, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. María Angélica Padilla Bañuelos.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de julio de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 10. Octubre 2022. p. 178

IX-P-SS-419
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 15188/19-17-11-4/822/24-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de septiembre de 2024, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de septiembre de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 35. Noviembre 2024. p. 147

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 37. Enero 2025. p. 42

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 30 de enero de 2025 a las 17:49 horas.